

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2025/MDLM

La Molina, 31 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Documento Simple N° S-12668-2025, ingresado a trámite en esta entidad edil el 20 de junio de 2025 por el señor **MATEO RUIZ DE SOMOCURCIO LANATA**, el Informe N° 0228-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 24 de julio de 2025, y el Memorando N° 1530-2025-MDLM-GM, de fecha 25 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud ingresada como Documento Simple N° S-12668-2025, el 20 de junio de 2025, el señor Mateo Ruiz de Somocurcio Lanata, solicita que la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo, sea quien oficie la ceremonia de su matrimonio civil programada para el día jueves 21 de agosto de 2025 a las 17:00 horas;

Que, mediante el Informe N° 0580-2025-MDLM-OCSG, de fecha 21 de julio de 2025, la Oficina General de Secretaría de Concejo, remite la solicitud presentada a la Gerencia Municipal para que, a través del mencionado despacho, se haga la consulta legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que se pueda tramitar la Resolución de Alcaldía que delegue las facultades de celebrar el matrimonio de la solicitante;

Que, mediante el Memorando N° 1491-2025-MDLM-GM, de fecha 21 de julio de 2025, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su pronunciamiento legal sobre la viabilidad de la solicitud efectuada por el administrado;

Que, mediante el Informe N° 0228-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 24 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo lo siguiente:

- Resulta legalmente viable lo solicitado por el señor Mateo Ruiz de Somocurcio Lanata, a fin de que el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina delegue, en su representación, a la señora Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Regidora del Concejo Municipal de La Molina, llevar a cabo la celebración del matrimonio civil de los ciudadanos Mateo Ruiz de Somocurcio Lanata y Eliana Montagne García Belaunde, programado para el 21 de agosto del 2025, a las 17:00 horas en la Calle Isla Terranova N° 145, La Molina;
- Que, aprobada la delegación solicitada para celebrar el matrimonio civil detallado en el párrafo precedente, corresponde al alcalde emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la LOM;

Que, asimismo, en el informe antes mencionado también se recomienda que se remitan los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo para que gestione la correspondiente emisión de la resolución de alcaldía y se proceda con lo señalado en su informe;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde celebrar los Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código civil;

Que, el artículo 260° del Código Civil, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31643, Ley que modifica el Código civil para facultar a los Notarios a Celebrar Matrimonio Civil, establece que, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

a otros regidores, a los funcionarios, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, debe mencionarse que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53° y 54° de su Reglamento de Organización y Funciones, emitió el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR, de fecha 16 de agosto de 2019, brindando un alcance orientativo sobre la aplicación del artículo 260° del Código Civil, en el que concluye que el alcance del concepto "funcionario público" se extiende a los directivos públicos; situación que es concordante con la normativa que guía el Servicio Civil del Sector Público;

Que, mediante el Documento Simple de vistos, el señor Mateo Ruiz de Somocurcio Lanata, vecino del distrito, quien ha cumplido con la realización de las diligencias previas al matrimonio civil, y, en virtud de ello, ha fijado fecha para la celebración de la mencionada ceremonia para el día jueves 21 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, y solicita que el acto matrimonial sea celebrado por la señora Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Regidora del Concejo Municipal;

Que, la señora Dolly Fabiola Vásquez Angulo, es regidora de la Municipalidad Distrital de La Molina, en consecuencia, resulta legalmente viable delegarle las facultades necesarias para celebrar el matrimonio civil que contraerán los señores, Eliana Montagne Garcia Belaunde y don Mateo Ruiz de Somocurcio Lanata el día 21 de agosto del 2025, de conformidad con lo solicitado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20°, numerales 16 y 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 260° del T.U.O. del Código Civil, la atribución conferida al alcalde para celebrar matrimonios civiles puede ser objeto de delegación en un regidor; en tal sentido, la solicitud formulada por el señor Mateo Ruiz de Somocurcio Lanata, a efectos de delegar dicha facultad en la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo, resulta jurídicamente atendible, al encontrarse comprendida dentro de los márgenes de competencia y delegación previstos en el marco normativo aplicable;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 260° del Código Civil modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31643, Ley que modifica el Código Civil y para facultar a los Notarios a Celebrar Matrimonio Civil y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en la señora **DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO**, Regidora del Concejo Municipal de La Molina, la facultad para celebrar en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina el matrimonio civil que contraerán doña **ELIANA MONTAGNE GARCIA BELAUNDE** y don **MATEO RUIZ DE SOMOCURCIO LANATA**, a realizarse el día jueves 21 de agosto de 2025 a las 17:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que en caso se varíe la fecha y/u hora de la celebración del matrimonio de doña **ELIANA MONTAGNE GARCIA BELAUNDE** y don **MATEO RUIZ DE SOMOCURCIO LANATA**, la delegación efectuada en favor de la señora **DOLLY FABIOLA VÁSQUEZ ANGULO**, Regidora del Concejo Municipal de La Molina, se conservará hasta su celebración.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, La delegación a que se refiere el artículo primero se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas, y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 012-2025/MLM, de fecha 09 de abril de 2025, la cual se ratifica en todos sus extremos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE